



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1216 - 2016/GRP-CR

Piura, **02 DE FEBRERO 2016**

VISTO:

El Memorando N° 100-2016/GRP-100010, de fecha 29 de enero de 2016, suscrito por la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, mediante el cual solicitó la delegación de competencias de parte del Gobierno Regional Piura al Ministerio de Educación – MINEDU para el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral para intervención del proyecto *"Remodelación y Operación del Instituto Educativo Superior Tecnológico Almirante Miguel Grau"*,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 36° y 43° de la Ley de Bases de la Descentralización y del literal m) del artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales comparten competencias con el gobierno nacional en materia de educación y tienen entre sus funciones el diseño e implementación de políticas de infraestructura y mobiliario;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1224, se aprueba el Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con la finalidad de contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país;

Asimismo, el numeral 38.2 del artículo 38° del Decreto Supremo N° 410-2015-EF del Reglamento del citado Decreto Legislativo, señala que las iniciativas privadas cofinanciadas son propuestas que el sector privado puede presentar ante PROINVERSIÓN para el desarrollo de proyectos de Asociaciones Público Privadas en infraestructura pública y/o prestación de servicios públicos, servicios vinculados a estos que requiera prestar el Estado, investigación aplicada y/o innovación tecnológica, de acuerdo a las necesidades de intervención y compromisos máximos a ser asumidos por el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el Gobierno Regional de Piura ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, el quinto considerando del Acuerdo de Consejo Regional N° 1206, de fecha 28 de diciembre de 2015, señaló que la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, con Oficio N° 119-2015/PROINVERSIÓN/DPI/JPP, comunicó al Gobernador Regional de Piura, que en relación a la tercera ventana de presentación de proyectos por parte del sector privado, del 05 de enero al 16 de febrero de 2015, presentadas ante PROINVERSIÓN, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de infraestructura y Servicios Públicos, Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO y el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, acordaron admitir a trámite las IPCs siguientes: 1. Red vial de conexión intrarregional de Piura; 2. Instalación de servicios de salud especializados en el Distrito de Piura y redimensionamiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo III Sullana; 3. Desarrollo integral del componente de irrigación del PEIHAP; 4. Afianzamiento hidráulico del sistema de irrigación San Lorenzo mediante la construcción de obras de regulación en Vilcazán; 5. Desarrollo agrícola de las cuencas de los ríos Huancabamba y Piura; **6. Remodelación y operación de los institutos educativos superiores tecnológicos: Seoane, Araoz Pinto y Almirante Miguel Grau;** 7. Desarrollo, operación y puesta en marcha de infraestructura de Centro de Atención de Salud y la mejora en la prestación de sus servicios en la provincia de Paita, Región Piura; 8. Afianzamiento hídrico del Reservorio Poechos

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

y la Mitigación a la vulnerabilidad del sistema por precipitación extremas en la cuenca del río Piura; 9. Implementación, operación y mantenimiento del servicio de telesalud para los centros asistenciales del MINSA en Arequipa, Lima, Piura, Puno y San Martín; 10. Desarrollo y construcción de infraestructura educativa, mantenimiento y operación de servicios complementarios, de gestión educativa y pedagógica en las IESTP de las Regiones de Cusco, Junín, Piura y Lima; señalando que luego de la opinión de consistencia del sector, las IPCs podrán ser financiadas por el sector correspondiente para lo cual deberán suscribir los acuerdos, convenios, u otro que el sector determine;

Que, estando a lo acordado y aprobado por Unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 02-2016, celebrada el día 02 de febrero de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la delegación de competencias que tiene el Gobierno Regional de Piura en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios primarios y complementarios al Ministerio de Educación para la formulación, desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral de infraestructura y servicios para la intervención del proyecto: "*Remodelación y Operación del Instituto Educativo Superior Tecnológico Almirante Miguel Grau*", a través del mecanismo de Asociación Público Privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ministerio de Educación será el responsable íntegramente del proyecto en tanto este se encuentre en ejercicio de la delegación de competencias acordada y efectuada en el presente acto, caso contrario el Gobierno Regional de Piura deberá proveer los recursos necesarios para la continuidad y sostenibilidad del proyecto ejecutado vía Asociación Pública Privada.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZARSE al Gobernador Regional a suscribir con el Ministerio de Educación el respectivo convenio y las adendas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR al Gobernador Regional, que en la suscripción del convenio se considere la participación del Consejo Regional, a través de sus respectivas comisiones para acciones de fiscalización.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL